



CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, le informo que dentro del presente proceso la parte demandada fue notificada por parte de la secretaria del despacho, sin que, dentro del término concedido, contestara la demanda.

ALBA LUCIA CASTAÑO GIRALDO

Secretaria



JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Filiación Extramatrimonial

Radicado: 050013110007 2022-00472 00

De conformidad con el numeral segundo del artículo 386 del Código General del Proceso se decreta la práctica de una prueba con marcadores genéticos de AND a practicarse al grupo familiar compuesto por la señora ERIKA JOHANA PERDOMO MESA (madre), CPM (menor) y JUAN CAMILO GIRALDO ACOSTA (presunto padre) y toda vez que la interesada se encuentra amparada por pobre, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo PSAA07-4024, expedido el 24 de abril de 2007, por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura se fija como fecha para la práctica de la experticia genética el día:

✓ **miércoles quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023) a las diez de la mañana (10:00 AM),**

En el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ubicado en la Cra 65 Nro 80 325, de Medellín, lugar al que debe concurrir el grupo familiar completo para la toma de muestra de sangre, portando el respectivo documento de identidad y fotocopia del



mismo (para la menor registro civil de nacimiento y para los adultos cédula de ciudadanía).

Se le advierte al accionado señor JUAN CAMILO GIRALDO ACOSTA que la renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la paternidad.

Líbrese oficio con destino al Laboratorio de Medicina Legal y Ciencias Forenses informando lo resuelto y elabórese el Formato Único de Solicitud de prueba de ADN.

NOTIFIQUESE.

ANA PAULA PUERTA MEJIA
JUEZA

Alc

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01fc4ea2b3f3910f697d9e9e919eeae24fdd8b53123d6b2216e852570d1ebf8**

Documento generado en 22/02/2023 11:49:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>